

ACTA N°701

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo las diecisiete horas y quince minutos, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior ubicada en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy sito en Avenida Bolivia N° 1239 de esta ciudad, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA modalidad presencial. Se encuentran presentes: Sr. RECTOR Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, quien preside; Sra. VICERRECTORA Dra. Liliana del Carmen BERGESIO. DECANOS/AS: de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, VICEDECANA de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. María Esther del Milagro ALFARO (en representación). CLAUSTRADO DOCENTE: Prof. Martha Lastenia ALCOBA, Mg. Ing. Alfredo Ángel AGÜERO, Ing. Daniel Alejandro NIETO LÉPEZ, Dr. Federico Mario KINDGARD, Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, Ing. María Concepción APARICIO. CLAUSTRADO GRADUADOS/AS: Prof. Martha Gladys IBANOVICH GIL. CLAUSTRADO NO DOCENTES: Sr. Fabián Santiago GALLO. CLAUSTRADO ESTUDIANTIL: Néstor Rubén CUTIPA, Karen Esther SALTO SILVA, Jorge Mario CABEZAS, Daniel Eduardo APARICIO CALISAYA. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: DIECISEIS (16). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO GENERAL ES Edgardo ARAMAYO, SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS Dra. María Eugenia BERNAL, SECRETARIA DE ADMINISTRACION CPN Laura Graciela GALIAN, SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJON.-----

---Abierto el acto por el Sr. RECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS. a) Justificación de inasistencia.** El Sr. RECTOR informa sobre los pedidos de justificación de: **Consejera Superior Docente Dra. María Victoria GONZALEZ DE PRADA** por razones académicas; **Consejera Superior Docente Dra. María Laura APAZA** por razones académicas; **Consejera Superior Docente Dra. Natalia María Elisa ÁVILA CARRERAS** por atención de familiar enfermo. *Puestos a consideración se justifican por unanimidad de los miembros presentes.*-----

---Sr. RECTOR: tenemos varios expedientes para tratar sobre tablas pero les diría que por la cantidad sería mejor que los vean tranquilos. Entonces podríamos realizar una Sesión Extraordinaria para la semana que viene si ustedes están de acuerdo y también requeriría el tratamiento en dos Comisiones. Pongo a consideración de ustedes esta propuesta y el día para esa Sesión. Consejera RODRIGUEZ: nos podemos reunir el miércoles ya que venimos para la reunión de las Comisiones. Sr. RECTOR: el **Acto Central por la Celebración de los 50 Años de la Universidad Nacional de Jujuy** es el día martes próximo. El día miércoles 29 podríamos hacer las reuniones de Comisiones Internas y la Sesión Extraordinaria, si les parece podría ser a continuación de las Comisiones que inician a las 16 hs. Los Actos Centrales de la Celebración del Aniversario se realiza el martes, luego el miércoles 6 de diciembre es la **Asamblea Universitaria** y a continuación el **Acto de Colación**. Además hay muchas actividades que se van a ir desarrollando. También hay una charla muy interesante el día 1º de diciembre y que se va a dictar sobre un tema que está muy de moda y es transversal a muchas cosas como es la Inteligencia Artificial. Se realiza junto con la Facultad de Ingeniería pero se va a desarrollar en la Facultad de Ciencias Económicas debido a que el disertante tiene algunos inconvenientes físicos para subir escaleras, es por eso que la estamos haciendo en el Aula Magna de la Planta Baja. La **Conferencia "Inteligencia Artificial: Cerebros y Redes Neuronales Artificiales"**, será dictada por el Doctor en Ciencias Físicas Francisco TAMARIT de la Provincia de Córdoba. *Seguidamente el Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes acuerda la realización de una Sesión Extraordinaria el día 29 de noviembre de 2023 a horas 17:30 y previamente a reunión de Comisión de Asuntos Académicos a hs. 16:00 y Comisión de Presupuesto y Hacienda a hs. 17:00.* Sr. RECTOR: continuamos con el Orden del Día.-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N°700. *Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los Consejeros/as ARRUETA, GONZALEZ DE PRADA, ARMEYA, G.M. BEJARANO por no haber estado presentes en esa Sesión.*-----

---Sr. RECTOR: todos los Expedientes cuentan con Dictamen único. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes acuerda su aprobación en bloque.*-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADEMICOS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) EXPEDIENTE S- 300-5381/2013: Facultad de Ciencias Económicas, solicita aumento de dedicación para los Cres. Sebastián Alejandro MEALLA, Gladys Evangelina CORTEZ, a partir del 30 de mayo de 2023 y a Valeria DI SCALA, a partir del 1º de agosto 2023, todos en el cargo de AYUDANTE DE PRIMERA CONCURSADO de D. Simple a Ded. Semiexclusiva de la cátedra Introducción a la Contabilidad de la carrera Licenciatura en Administración Plan 2000

equivalente a la cátedra Contabilidad Elemental de la carrera Contador Público Plan 2019 con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N°070/23 y de Presupuesto y Hacienda N° 060/23: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita Aumento de Dedicación para los Cres. Sebastián Alejandro MEALLA, Gladys Evangelina CORTEZ y Valeria DI SCALA. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs 1061/1062 de autos por RESOLUCION C.A. N° 092/2015 de fecha 26 de mayo de 2015 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad resuelve en su Artículo 1°: Designar a los Docentes que se detallan a continuación, en los cargos de Ayudantes de Primera- por concurso- Dedicación Simple en la asignatura Introducción a la Contabilidad, con extensión de funciones a la cátedra Contabilidad Básica de las carreras de Contador Público y Licenciatura en Administración, a partir de la fecha y por el termino de Cuatro (4) años: 1.- Sebastián Alejandro MEALLA, 2.- Valeria DI SCALA, 3.- Gladys Evangelina CORTEZ, 4.- Paula Luciana SATO y 5°.- Mariana del Carmen ORTIZ. Que a fs. 1126/1128 de autos por RESOLUCIÓN C.A. 117/2023 de fecha 30 de mayo de 2023 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad resuelve en su Artículo 1°: Proponer al Consejo Superior el otorgamiento del aumento de Dedicación de Simple a Semiexclusiva a los Cres. MEALLA, Sebastián Alejandro, CORTEZ, Gladys Evangelina, a partir de la fecha, DI SCALA, Valeria, a partir del 1° de agosto 2023, todos en el cargo de Ayudante de Primera Concursado en las cátedras Contabilidad Elemental de la carrera Contador Público e Introducción a la Contabilidad de la carrera Licenciatura en Administración y por el Artículo 2°.- Disponer que el presente aumento de Dedicación no implica modificación en la situación laboral para la Cra. DI SCALA Valeria, en la medida que deje de ejercer el cargo de Ayudante de Primera Dedicación Simple que tiene en la cátedra de Estadística, en virtud de que mantiene la carga horaria y salario equivalente. Que a fs. 1139/1140 de autos la Dirección de Recursos Humanos informa que "...habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que el Cr. Sebastián Alejandro MEALLA se encontraría dentro de los límites establecidos por el Régimen de compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy. NOTA N° 603/2023. Que a fs. 1141/1142 de autos la Dirección de Recursos Humanos informa que "...habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que el Cra. Gladys Evangelina CORTEZ se encontraría dentro de los límites establecidos por el Régimen de compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy. NOTA N° 604/2023. Que a fs. 1143/1144 de autos la Dirección de Recursos Humanos informa que "...habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que el Cra. Valeria DI SCALA se encontraría dentro de los límites establecidos por el Régimen de compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy. NOTA N° 605/2023. Que a fs. 1147 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de este Rectorado ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA N° 315/2023. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 61 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar el aumento de Dedicación de los Cres Sebastián Alejandro MEALLA, Gladys Evangelina CORTEZ, a partir del 30 de mayo de 2023 y a Valeria DI SCALA, a partir del 1° de agosto 2023, todos en el cargo de AYUDANTE DE PRIMERA CONCURSADO de Dedicación Simple a Dedicación Semiexclusiva de la cátedra Introducción a la Contabilidad de la carrera Licenciatura en Administración Plan 2000 equivalente a la cátedra Contabilidad Elemental de la carrera Contador Público Plan 2019 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, de acuerdo con lo dispuesto de la Resolución C.A. N° 0117/2023. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 065/2023. CONSIDERANDO: Que a fs. 1145 de autos Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración de esta Universidad, ha emitido informe al respecto. INFORME N° 0283/2023. Por ello esta Comisión recomienda: Aprobar el Aumento de Dedicación de los Cres. Sebastián Alejandro MEALLA, Valeria DI SCALA y Gladys Evangelina CORTEZ, de acuerdo con lo solicitado a fs. 1126/1128 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el aumento de Dedicación de los Cres. Sebastián Alejandro MEALLA, Gladys Evangelina CORTEZ, a partir del 30 de mayo de 2023 y a Valeria DI SCALA, a partir del 1° de agosto 2023, todos en el cargo de AYUDANTE DE PRIMERA CONCURSADO de Dedicación Simple a Dedicación Semiexclusiva de la cátedra Introducción a la Contabilidad de la carrera Licenciatura en Administración Plan 2000 equivalente a la cátedra Contabilidad Elemental de la carrera Contador Público Plan 2019 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, de acuerdo con lo dispuesto de la Resolución C.A. N° 0117/2023 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

b) EXPEDIENTE S- 7561/2023: Facultad de Ingeniería, solicita aumento de dedicación para el Mg. Ing. GUSTAVO VÁZQUEZ de Prof. Adj. Ord. D. Simple a Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Exclusiva de la carrera Ingeniería Química, a partir de la fecha de la presente con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 068/23 y de Presupuesto y Hacienda N° 059/23: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita aumento de dedicación para el Mg. Ing. Gustavo VAZQUEZ. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que el Mg. Ing. Gustavo VAZQUEZ es Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Simple de la asignatura PROCESOS ELECTROQUIMICOS de la carrera Ingeniería Química, de la Facultad de Ingeniería, designado mediante Resolución C.A.F.I. N° 711/2017 de fecha 27 de diciembre 2017 y confirmado por Resolución C.S. N° 048/2018. Que en Expte. S-7623/2022 la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior hace suya la opinión de Secretaría Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Jujuy y remite las actuaciones al Sr.

Rector de la Universidad a los fines de adecuar el trámite a la normativa vigente. Que se ha procedido de acuerdo al Artículo 7° del Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobado por RESOLUCIÓN C.S. N°005/2019. Que la asignatura "Procesos Electroquímicos" en el plan de estudios 2022 de la carrera Ingeniería Química es un espacio curricular optativo que actualmente cuenta con dos profesores adjuntos, uno de ellos el Mg. Ing. Gustavo VÁZQUEZ. Que es posible reubicar al Mg. Ing. Gustavo VÁZQUEZ en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario de la asignatura "Procesos Electroquímicos" de la carrera Ingeniería Química a la asignatura "Ingeniería de las Reacciones Químicas" del Plan de Estudios 2007 de la carrera Ingeniería Química e "Ingeniería de las Reacciones Químicas I" e "Ingeniería de las Reacciones Químicas II", del Plan de Estudios 2022 de la misma carrera. Que es oportuno proponer la unificación de las designaciones del Mg. Ing. Gustavo VÁZQUEZ en la dedicación exclusiva, lo que impactará favorablemente en el proceso de acreditación de la carrera Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería. Que el proceso de acreditación de las carreras de Ingeniería en la República Argentina y ARCU-SUR Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias homologado por el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, requiere del mayor esfuerzo posible por parte de la Facultad de Ingeniería para posicionar sus carreras en los más altos niveles de calidad. Que a fs 23/24 de autos por Resolución C.A.F.I. N° 317/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, resolvió en su Artículo 1°: PROPONER al Consejo Superior el CAMBIO DE DEDICACIÓN del Mg. Ing. GUSTAVO VÁZQUEZ de Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Simple a PROFESOR ADJUNTO ORDINARIO DEDICACIÓN EXCLUSIVA en las Asignaturas "Ingeniería de las Reacciones Químicas" del plan de estudio 2007 de la carrera Ingeniería Química e "Ingeniería de las Reacciones Química I" e "Ingeniería de las Reacciones Químicas II" plan de estudio 2022 de la carrera Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy. Que a fs. 31 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de este Rectorado ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA N° 344/2023. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar el Aumento de Dedicación del Mg. Ing. Gustavo VÁZQUEZ de Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Simple a Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Exclusiva de la carrera Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A.F.I. N° 317/2023 y por los motivos expuestos precedentemente. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 068/2023. CONSIDERANDO: Que a fs. 19 de autos Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería informa que el cambio de dedicación no implica nueva erogación para la Facultad. NOTA SA. N° 350/2023. Por ello esta Comisión recomienda: Aprobar el Aumento de Dedicación del Mg. Gustavo VAZQUEZ, de acuerdo con lo solicitado a fs. 23/24 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: aprobar el Aumento de Dedicación del Mg. Ing. Gustavo VÁZQUEZ de Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Simple a Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Exclusiva de la carrera Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A.F.I. N° 317/2023 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

4°) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a)

EXPEDIENTE C- 1363/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE LA DOBLE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 066/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, eleva proyecto del REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE LA DOBLE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II - De los fundamentos a tener en cuenta son: Que el Programa Doble Carrera (PDC) surge de la imperiosa necesidad de romper con una instalada y falsa dicotomía entre realizar una carrera deportiva y al mismo tiempo una carrera académica en el Nivel Superior. Busca generar los escenarios propicios para que los/as deportistas, especialmente de "proyección al alto rendimiento" (profesionales y amateurs) puedan continuar estudiando, una vez finalizada la etapa escolar secundaria- con la Educación Secundaria Obligatoria ratificada con la implementación de la Ley N° 26.206, sancionada el 14 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 29.337/49 de gratuidad Universitaria y la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias- todas/os los deportistas del país tienen la posibilidad de acceder a una Educación Superior Pública, gratuita y de calidad. Los destinatarios del Programa son los/as alumnos/as que cursan una carrera en la Universidad Nacional de Jujuy, cualquiera sea su Unidad Académica como así también su Sede y que en forma simultánea realizan una carrera deportiva en cualquier disciplina y/o rama a nivel deportivo de alto rendimiento y federativa-amateur. Que no se contemplará en el Programa a estudiantes que sólo realicen actividad física de manera recreativa y que no compitan a nivel federativo o en alto rendimiento. El beneficio que se le otorgará al estudiante de la UNJu que solo practique el deporte de manera recreativa será concurrir a los talleres deportivos de manera gratuita, con la presentación de un certificado médico apto y constancia de alumno activo. Que el presente Programa tiene como objetivo general contribuir con la inserción, contención, desarrollo y graduación de deportistas que tienen una práctica de alto rendimiento en edad preuniversitaria y universitaria en la Universidad Nacional de Jujuy. Que a fs. 19/20 de autos el Equipo Técnico Pedagógico de la Secretaría de Asuntos Académicos, eleva el Informe correspondiente: "El proyecto de implementación de doble carrera en la UNJu, presenta una estructura acorde a los requisitos formales para la aprobación de acuerdo a la solicitud de becas para estudiantes

deportistas cursantes en instituciones de nivel superior. La fundamentación comprende una suma de datos e información relevantes que, organizados de forma coherente, permiten conocer la presente iniciativa conforme a los nuevos escenarios de innovación educativos y en concordancia con las demandas formativas del trayecto académico y deportivo de los estudiantes. Las argumentaciones posibilitan, además, comprender la importancia y necesidad de incorporar el proyecto de doble carrera a la oferta académica de la UNJu. Que en cuanto a los objetivos, su organización expone claramente los alcances de la propuesta y las finalidades, siendo coherentes con los fundamentos en general, y en relación con la creación del ENARD (Ley N° 26.573/2009), donde los deportistas de alto rendimiento son contenidos para la realización de sus estudios, permanencia y egreso. Como así también avalados por la Ley Nacional N° 20596 de Licencia Especial deportiva, que en su Artículo N° 10 hace referencia a las situaciones contempladas en el programa de doble carrera. Que por otra parte, uno de los puntos sobresalientes de la propuesta se encuentra en las disposiciones establecidas para el seguimiento de una política educativa centrada en el afianzamiento de la diversificación de carreras que potencien las propuestas académicas en curso. Así también, es importante destacar cómo este proyecto apunta a fundar un vínculo entre la universidad y los estudiantes deportistas, donde institucionalmente se garanticen las condiciones óptimas y mecanismos formales para que los estudiantes deportistas puedan ingresar, continuar y finalizar una carrera de nivel superior complementaria a su carrera deportiva. En función de las características y fundamentos de la presente propuesta formativa, se sugiere, aprobar la propuesta de Implementación de doble Carrera en la UNJu". Que a fs. 20 vta. el Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación de la Secretaría de Bienestar Universitario ha tomado la intervención que le compete. Que a fs. 21 de autos Secretaría de Asuntos Académicos, informa que "... se eleve el presente Expediente al Consejo Superior, luego de haber tomado conocimiento las áreas competentes" con fecha 30.05.2022. Que este Programa no implica Partida Presupuestaria Específica adicional en cuanto a materiales y recursos humanos. Lo que se propone es crear una Beca Deportiva que comprometa el DIEZ POR CIENTO (10%) del Presupuesto Anual Universitario de Becas para el acompañamiento deportivo/académico de la persona. Que a 23/35 de autos se ha dado cumplimiento con lo solicitado por la Comisión de Asuntos Académicos por PROV.C.A.A. N° 042/22 de fs. 22. Que a fs. 36/39 de autos Secretaría de Bienestar Universitario eleva Proyecto de Reglamento de Implementación del Programa de Doble carrera de la Universidad Nacional de Jujuy. Que a fs. 40/41 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "...respecto a que la función asesora de esta Secretaría Legal y Técnica debe limitarse únicamente al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas del tema objeto de consulta, siendo impropio opinar sobre los aspectos técnicos y/o económico-financieros, o a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a nuestra competencia. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por los organismos técnicos con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe y a los que cabe remitirse en honor a la brevedad. Así, habiéndose dado debida intervención a diversos organismos técnicos competentes de nuestra Universidad en la materia implicada en el proyecto (Secretarías de Asuntos Académicos, Secretaría de Bienestar Universitario, Coordinación Área Deportes), no existiría óbice legal para continuar con los trámites de rigor para la aprobación del proyecto que nos ocupa, debiéndose remitir al Consejo Superior, - órgano máximo de nuestra Universidad- para su tratamiento y eventual aprobación conforme lo prevé el Estatuto Universitario..." DICTAMEN S.L. y T. N° 156/2023. Que a fs. 44 de autos Secretaría de Administración de Rectorado, de acuerdo a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Académicos de fs. 43 informa que"... se realizarán las previsiones y modificaciones presupuestarias correspondientes, ya que no representa una mayor erogación sino una readecuación de Partidas". III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE LA DOBLE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura a fs. 37/39 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba EN GENERAL y EN PARTICULAR por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el REGLAMENTO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE LA DOBLE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO UNICO por los motivos expuestos precedentemente. ANEXO UNICO. REGLAMENTO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE LA DOBLE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CAPITULO I: ALCANCE. Artículo 1º: Los destinatarios del proyecto son los/as alumnos/as que cursen una carrera en la Universidad Nacional de Jujuy, y que en forma simultánea realicen una carrera deportiva en cualquier disciplina y/o rama a nivel deportivo de alto rendimiento y federativa-amateur. CAPITULO II: OBJETIVOS. Artículo 2º: El Programa de Doble Carrera de la Universidad Nacional de Jujuy tiene por objeto contribuir con la inserción, contención, desarrollo y graduación de deportistas que tienen una práctica de alto rendimiento en edad preuniversitaria y universitaria en la Universidad Nacional de Jujuy. Sus objetivos específicos son: a) Reforzar y generar vínculos necesarios para acceder a la educación superior y hacer deporte de competencia. b) Garantizar al estudiantado una trayectoria deportiva y académica que le permita desarrollarse íntegramente en todas sus capacidades. c) Acompañar a los deportistas universitarios en su trayectoria académica, fomentando la conclusión de la misma. d) Fomentar la participación de estudiantes en representación de la universidad y eventos deportivos universitarios locales, nacionales e internacionales. CAPITULO III: ADMISIÓN AL PROGRAMA. Artículo 3º: Para incorporarse al programa el estudiante universitario o preuniversitario deberá presentar: a) Solicitud de Ingreso a través de una Nota dirigida al Área de Deportes. En la misma debe describir las actividades que

desarrolla en el ámbito del deporte y adjuntar documentación pertinente a fin de comprobar la veracidad de las mismas. b) Haber completado el formulario de "Doble Carrera" de la FeDUA. c) Constancia de alumno regular. d) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad. Artículo 4º: La condición de alumno/a deportista perteneciente al Programa de Doble Carrera le permitirá a el/la estudiante acceder a una Beca Deportiva y sumar DOS (2) puntos en las Convocatorias de Becas UNJu (Ayuda Económica, Comedor y Residencia según corresponda el caso). Artículo 5º: El Área de Deportes evaluará la solicitud y determinará si el/la estudiante puede ingresar al Programa y velará por el cumplimiento del mismo, ya sea en cuestiones deportivas como académicas. Artículo 6º: El/la estudiante-deportista perderá su acceso a la Doble Carrera cuando: a) No alcance los objetivos académicos establecidos. b) Cuando no existan causas justificadas de inasistencias a competencias deportivas en las que haya confirmado de manera previa su participación. c) Cuando no existan causas justificadas de inasistencias a competencias universitarias. d) Cuando concluya su carrera de deportista de alto rendimiento o deje de competir a nivel federado, y e) Cuando abandone o concluya su carrera universitaria. Artículo 7º: La extinción del beneficio de acceso al Programa de Doble Carrera estipulados por las causales detalladas ut supra será responsabilidad conjunta de la Secretaría de Bienestar Universitario y del responsable/área definida por la Unidad Académica a la que pertenece el/la estudiante deportista. CAPITULO IV: FUNCIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Artículo 8º: El programa será implementado por la Secretaría de Bienestar Universitario a través del Área de Deportes en articulación con las Secretarías Académicas de las distintas Unidades Académicas, y deberá cumplir con las siguientes funciones: a) Acompañar y favorecer la trayectoria académica del/a deportista a través de procesos de vinculación y apoyo en situaciones académicas, permitiendo el desarrollo de las mismas, el acceso a herramientas digitales y virtuales, acceso a becas y beneficiar su continuidad académica y su finalización. b) Generar un cronograma anual y mensual de competencias en las que participará cada estudiante a fin de posibilitar un programa articulado con los/las docentes. c) Contemplar para estudiantes deportistas la justificación de inasistencias, la postergación o adelanto de exámenes o evaluaciones parciales o finales según lo establecido en el artículo 10º de la Ley 20.596. Para que dicha licencia sea efectiva el/la estudiante deberá presentar la solicitud respectiva, acreditando la participación en el evento deportivo. d) Proceder a la difusión y reconocimiento de las actividades deportivas que realizan los/las estudiantes de la UNJu. e) Crear un registro de estudiantes deportistas que ingresen al Programa. f) Abrir regularmente Convocatorias para que estudiantes deportistas puedan incorporarse al Programa. g) Realizar un seguimiento y acompañamiento periódico y sistemático del desempeño académico y deportivo de las/os estudiantes deportistas. h) Promover el acceso a la Beca Deportiva, permisos estudiantiles y/o residencias universitarias. Artículo 9º: Designar al responsable de Doble Carrera del Área de Deportes quien será responsable del seguimiento de la carrera deportiva del/la estudiante deportista y constatará la realización de las competencias en las que participará el/la deportista. Este será el/la encargado/a de establecer el Calendario Deportivo y verificar el cumplimiento de tareas y plazos de las obligaciones deportivas del/la estudiante deportista. CAPITULO V: FUNCION DE LAS SECRETARÍAS ACADÉMICAS. Artículo 10º: Las Secretarías Académicas de las distintas Unidades Académicas designarán un/a responsable/Área de Doble Carrera quien en articulación con el/la responsable de Doble Carrera del Área de Deportes y el/la estudiante deportista determinarán en forma conjunta cuales serán los objetivos a seguir tanto en los planos deportivos como académicos. Los objetivos académicos establecidos dependerán de la naturaleza de la carrera que curse, como así también de los planes de estudios y sus cargas horarias. Artículo 11: El/la responsable de Doble Carrera designado por cada Secretaría Académica será el encargado de comunicar y acordar modificaciones con los docentes de las carreras del/la estudiante deportista como así también llevar a cabo el seguimiento de su desempeño académico. El/la responsable será encargado/a de verificar el cumplimiento de tareas y plazos de las obligaciones académicas del/la estudiante deportista y determinará las flexibilizaciones en cuanto al cumplimiento de las actividades académicas en caso de que corresponda. CAPITULO VI: PRESUPUESTO. Artículo 12: La implementación del Programa no implica partida presupuestaria específica adicional en cuanto a materiales y recursos humanos. Artículo 13: Para la creación de la Beca Deportiva se comprometerá como máximo el DIEZ POR CIENTO (10%) del Presupuesto anual otorgado a las diferentes líneas de Becas de Ayuda Económica, para el acompañamiento deportivo/académico de la persona.-----

b) EXPEDIENTE S-2056/2023: Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad, solicita convalidación de la Res. R. N° 2574/23 ad-referéndum del C.S. que resuelve en su Art.1º: "Aprobar el proyecto del REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE USO DE LA PLATAFORMA UNJU VIRTUAL, ENTORNO VIRTUAL DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 067/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 2574/23. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 23/41 de autos por RESOLUCION N° 2574/23 de fecha 26 de octubre de 2023, el Rector de esta

Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: “Aprobar el proyecto del REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE USO DE LA PLATAFORMA UNJU VIRTUAL, ENTORNO VIRTUAL DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, propuesto por el Sr. Subsecretario de Educación a Distancia de esta Universidad Mg. Ing. Farid Diego ASTORGA, el que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución”. Que la Sra. Secretaría de Asuntos Académicos, eleva la propuesta efectuada por el Sr. Subsecretario de Educación a Distancia de esta Universidad Mg. Ing. Farid Diego ASTORGA del proyecto del REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE USO DE LA PLATAFORMA UNJU VIRTUAL, ENTORNO VIRTUAL DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y Acta de trabajo de la Comisión SIED UNJU (Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNJU). Que dicho reglamento establece las bases y fija los lineamientos que regulan la organización interna institucional de la Plataforma UNJu Virtual, así como la gestión de las aulas virtuales y sus usuarios, señalando las condiciones y los requisitos que estos deben cumplir. Que Secretaría Legal y Técnica emite dictamen favorable a fojas 22. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2574/23 de fecha 26 de octubre de 2023 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios, que figura como ANEXO UNICO y por los motivos expuestos precedentemente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba EN GENERAL y EN PARTICULAR por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2574/23 de fecha 26 de octubre de 2023 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios, que figura como ANEXO UNICO y por los motivos expuestos precedentemente. ANEXO UNICO. REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE USO DE LA PLATAFORMA UNJU VIRTUAL-ENTORNO VIRTUAL DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. Fundamentación. Desde el año 2011, la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) lleva adelante acciones tendientes a promover y consolidar el uso de las TIC como herramientas de mejora e innovación en los procesos de enseñanza y aprendizaje de la educación superior. En este sentido, y obedeciendo a las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) a través del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), plasmado en la Res. CS. N° 086/21; es necesaria la definición de normas que regulen el uso, la creación y conducción de Aulas Virtuales como parte de las herramientas tecnológicas que funcionan como escenario donde se desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje. Por lo tanto, es preciso establecer lineamientos generales para una mejor organización institucional de la Plataforma de Educación a Distancia de la UNJu -UNJu Virtual-, que garantice claros estándares de calidad. Es por ello que el presente documento parte de la base de que las Aulas Virtuales deben contribuir a fortalecer las actividades formativas en las unidades académicas, sedes y extensiones áulicas de la UNJu, propiciando un avance e innovación tecnológica para los procesos de enseñanza y aprendizaje. Siendo necesario potenciar el trabajo coordinado con todas las Unidades Académicas de la UNJu para obtener los mejores resultados en la incorporación de las tecnologías en la educación. Alcance y definiciones. Artículo 1. Alcance. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos que regulan la organización interna institucional de la Plataforma UNJu Virtual; así como la gestión de las aulas virtuales y sus usuarios, señalando las condiciones y los requisitos que estos deben cumplir. Las consideraciones establecidas en el presente documento deben ser veladas por las personas responsables designadas como parte de la Plataforma UNJu Virtual. Artículo 2. Definiciones. UNJu Virtual: En el contexto de este protocolo, definimos a UNJu Virtual como la Plataforma de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Jujuy, la cual también provee aulas virtuales como complemento de las asignaturas, según consta en la Resolución R. N° 1693/18. Es el entorno virtual de enseñanza y aprendizaje (EVEA) en la que se alojan actividades curriculares, cursos de extensión y cursos de posgrados. Desde el momento de la creación del SIED UNJu, en el 2021, la administración de la plataforma está a cargo de la Coordinación UNJu Virtual, dependiente de la Subsecretaría de Educación a Distancia, según consta en la Resolución CS. N° 086/21. La plataforma es de código abierto/software libre, lo que permite al área de programación y a las demás personas interesadas que puedan optimizarla, mejorando sus aplicaciones y desarrollando nuevas posibilidades. Aulas Virtuales: Espacio de acceso informático creado en Internet para facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje de manera no presencial, posibilitando la comunicación e interacción entre docentes y estudiantes. Usuario de Aulas Virtuales: Es la persona que puede hacer uso de las actividades y recursos dispuestos dentro de las Aulas Virtuales. Dicha persona tiene, para el acceso al sistema, un nombre de usuario y una contraseña asociada a él. Entre los tipos generales de usuarios tenemos: Administrador, Docente, Estudiante e Invitado del aula virtual. Comunidad Virtual Universitaria. La comunidad virtual universitaria de la UNJu estará integrada por estudiantes, docentes, no docentes, personal de investigación, de tutorías, de gestión, y todo aquel que posea una cuenta de acceso válida a la Plataforma UNJu Virtual, otorgada por la Universidad. Del Equipo de Trabajo UNJu Virtual. Artículo 3. Equipo de Trabajo. El equipo de trabajo de la Plataforma UNJu Virtual se conforma por la Coordinación UNJu Virtual y las personas que gestionan las unidades académicas dentro de la Plataforma, Escuela de Minas y Escuelas Superiores, que se designan

por las resoluciones administrativas correspondientes. Este equipo, en colaboración con las áreas de incumbencia tales como la Coordinación TIC o la Coordinación SIU, viabilizará la concreción de esta respuesta tecnológica para la comunidad virtual universitaria de la UNJu. En el marco de las responsabilidades de quienes administran las Unidades Académicas dentro de la Plataforma UNJu Virtual, se incluye la gestión de Aulas Virtuales para los diversos espacios institucionales de su Unidad. Del mismo modo, el equipo de la Coordinación UNJu Virtual asumirá esta función para las áreas que dependen de Rectorado. La Coordinación UNJu Virtual junto con las personas que gestionan las Unidades Académicas en la Plataforma UNJu Virtual, trabajarán en conformidad con la Autoridad Competente para la supervisión técnica y creación de Aulas Virtuales. Cada Unidad Académica, Comité Académico o Unidad de Gestión, podrá disponer del equipo de apoyo que considere necesario, para la asistencia técnica en cuanto a recursos y herramientas disponibles, diseño visual y comunicacional de los materiales para las aulas virtuales, y la planificación del diseño, la producción y la evaluación de cursos / módulos / asignaturas en modalidad virtual. La Subsecretaría de Educación a Distancia, a través de sus coordinaciones de Seguimiento y Pedagógica, en articulación con el equipo de trabajo de UNJu Virtual, brindará asistencia para la educación a distancia, asesoramiento a la parte directiva y cuerpo de docentes sobre el sistema tutorial, y la formación para la docencia en aspectos pedagógicos y didácticos relacionados a la modalidad. De la gestión de las Aulas Virtuales.

Artículo 4. Creación de Aulas Virtuales para las Facultades. El procedimiento de creación de aulas virtuales es el siguiente: 1. La persona responsable a cargo de la cátedra debe solicitar la creación del Aula Virtual a través de la persona que gestiona la Unidad Académica, utilizando el mecanismo que la Unidad Académica disponga para tal fin (correo electrónico, formulario online, etc.), brindando los datos consignados en el Anexo II a del presente documento. 2. La persona que gestiona la Unidad Académica, en coordinación con la Autoridad Competente, creará el Aula Virtual en el menor tiempo posible, se recomienda un plazo no mayor a 2 días hábiles. Se tendrá en cuenta para el alta de las aulas virtuales, la nomenclatura prevista en el Anexo III del presente documento. 3. La persona que gestiona la Unidad Académica incorporará en el aula creada, el cuerpo docente detallado y solicitado por la persona responsable de la cátedra. Este equipo de docentes puede ser gestionado por el Titular de cátedra. En el caso de la integración con SIU Guaraní, se procurará mantener consistencia y los datos actualizados con dicho sistema.

Artículo 5. Creación de Aulas Virtuales para la Escuela de Minas. El procedimiento de creación de aulas virtuales es el siguiente: 1. La persona que gestiona la Unidad Académica debe solicitar la creación de las aulas virtuales a la Coordinación de UNJu Virtual a través del correo institucional. Los datos solicitados para tal fin se detallan en el Anexo II b del presente documento. 2. Una vez se hayan suministrado los datos pertinentes, ésta será generada en el menor tiempo posible, se recomienda como máximo 2 días hábiles. Para el alta de las aulas virtuales, se tendrá en cuenta la nomenclatura prevista en el Anexo III del presente documento.

Artículo 6. Creación de Aulas Virtuales para Rectorado. El procedimiento de creación de aulas virtuales es el siguiente: 1. La persona responsable del Área o Unidad de Gestión debe solicitar la creación de las aulas virtuales a la Coordinación de UNJu Virtual a través de un mecanismo que el mismo disponga para tal fin (correo electrónico, formulario online, etc.), brindando los datos consignados en el Anexo II c del presente documento. 2. Una vez se hayan suministrado los datos pertinentes, ésta será generada en el menor tiempo posible, se recomienda un máximo de 2 días hábiles. Para el alta de las aulas virtuales, se tendrá en cuenta la nomenclatura prevista en el Anexo III del presente documento.

Artículo 7. Desactivar / Deshabilitar aulas. En caso de ser necesario, la persona que gestiona la Unidad Académica o Área Gestión podrá deshabilitar el acceso a las aulas previamente creadas. Para tal proceso, se sugiere no realizarlo antes de transcurridos doce meses de la fecha de finalización del correspondiente dictado, en coordinación con el cuerpo docente responsable de la cátedra, la modalidad del dictado y las autoridades competentes de otros sistemas como el SIU Guaraní, Departamento Alumnos, etc. De la gestión de usuarios y perfiles de acceso.

Artículo 8. Creación de usuario. Las personas unificadas con el SIU Guaraní deberán darse de alta por dicho sistema en coordinación con las distintas áreas administrativas involucradas. Otras personas deberán ser solicitadas por las Unidades de Gestión en el marco del presente reglamento. Para el alta de usuarios se tendrá en cuenta la nomenclatura prevista en el Anexo III del presente documento. Los/las usuarios/usuarios en la plataforma, según se visualizan en el sistema, pueden ser de diferentes perfiles: *Gestor General de la Plataforma UNJu Virtual: Es la persona responsable de la administración de la plataforma, es definido durante la instalación de la plataforma UNJu Virtual. Es la persona encargada de la gestión administrativa de los cursos y usuarios, de la configuración y del mantenimiento del entorno, del enlace con otros sistemas tales como el de Gestión Académica SIU Guaraní, de atender las consultas técnicas y garantizar el acceso a la plataforma, planificar los resguardos de la información y la operatividad de la misma. *Gestor de Unidades Académicas: Es la persona responsable del mantenimiento del servicio prestado por las Aulas Virtuales en la Unidad correspondiente. Entre sus funciones se encuentran: gestionar los medios necesarios para crear, modificar y dar de baja

aulas virtuales, gestionar usuarios y dar soporte a los mismos. *Docente del Aula Virtual: Es la persona encargada de facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje con el conjunto de estudiantes a través del uso de las TIC. Los datos de los equipos docentes responsables e integrantes de la cátedra que se requieren para dar de alta en la plataforma son: apellidos, nombres, DNI, dirección de correo electrónico y número de legajo que el cuerpo docente mantiene en el Sistema de Gestión Personal SIU-MAPUCHE. Es la persona responsable de realizar las actividades de planeación académica del programa (definición de objetivos, contenidos, tiempos de ejecución, estrategias didácticas y evaluación), realizar el seguimiento del estudiantado y brindar orientación oportuna que facilite su aprendizaje. *Estudiante del Aula Virtual: Son las personas que tienen un usuario dentro de la Plataforma y cuyos datos son los siguientes: apellidos, nombres, DNI, dirección de correo electrónico, unidad académica. Estos pueden ser importados y se recomienda que estén registrados en el Sistema de Gestión Académica SIU Guaraní. *Invitado del aula virtual: Se refiere a la persona que accede a la Plataforma, ya sea con o sin un usuario y contraseña que le permitan ser identificado dentro de la misma. Este tipo de usuario tiene limitada su capacidad de participación en actividades, pudiendo únicamente visualizar contenidos. Su propósito principal es incentivar a posibles estudiantes a inscribirse en programas virtuales, permitiéndoles acceder a materiales actualizados y obtener información sobre el programa, entre otros aspectos. La habilitación de estas cuentas está sujeta a la autorización del responsable del aula virtual y las autoridades pertinentes.

Artículo 9. Desmatricular o dar de baja a Usuarios. a - Desmatricular usuarios de las Aulas Virtuales de la Plataforma UNJu Virtual. En el caso de las Unidades Académicas, la desmatriculación deberá corresponder con los denominados "usuarios unificados" en el SIU Guaraní, el aula virtual solo deberá tener las personas matriculadas/registradas en ese sistema. En el caso de usuarios con perfil docente, estos son desmatriculados de sus aulas virtuales, cuando renuncian a su cargo, se llega al vencimiento del cargo, se jubilan o son desafectados de sus funciones por algún motivo. Las personas con perfil de estudiantes son desmatriculados de las aulas en la Plataforma UNJu Virtual, cuando finaliza la cursada del espacio curricular correspondiente. Se recomienda la desmatriculación luego de dos semanas de finalizada la cursada, siendo la permanencia del/la estudiante una decisión del docente como parte de la libertad de cátedra según su organización interna. En todos los casos, se deberá seguir la política de desmatriculación del área de incumbencia correspondiente. b - Dar de baja a usuarios de la Plataforma UNJu Virtual. Una persona con perfil usuario es dada de baja de la Plataforma UNJu Virtual cuando lleva más de 3 años calendarios sin actividad en la misma. Esto con motivo de mantener la eficiencia y rendimiento de la base de datos, evitando cuentas duplicadas o datos obsoletos. Recomendaciones acerca de la Gestión de Contenidos.

Artículo 10. Responsabilidad sobre los contenidos. Durante el proceso de creación de los cursos y el desarrollo de estos, es responsabilidad del cuerpo docente, la publicación y administración de archivos, los recursos dispuestos en la plataforma y las fuentes de información utilizadas (hipervínculos, presentaciones, animaciones, video, etc.). Se registrará de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del presente documento.

Artículo 11. Resguardo de la Información. Las copias de seguridad de la información completa de la Plataforma UNJu Virtual y su resguardo es responsabilidad de la Coordinación UNJu Virtual. Estas son generadas periódicamente por parte de dicha coordinación. La copia de seguridad de un Aula Virtual se realiza en forma automática en la plataforma, resguardando la última modificación realizada en el aula una vez a la semana. El cuerpo docente puede optar por copias de seguridad manuales. Estas se ejecutarán desde la opción correspondiente y en la cantidad que consideren necesaria (según su criterio). Las personas que gestionan las Unidades Académicas en UNJu Virtual pueden realizar copias de seguridad a petición del cuerpo docente. Para ello se deberá tener en cuenta: la información del Curso, los recursos, las actividades, y los datos del estudiantado. Se sugiere realizar un respaldo una vez finalizado el periodo lectivo.

Artículo 12. Protocolo de Convivencia - Plataforma UNJu Virtual. Apruébese el Protocolo de Convivencia de la Plataforma UNJu Virtual que como ANEXO I forma parte integrante del presente reglamento.

Artículo 13. Creación de Aula Virtual. Apruébese ANEXO II a), II b), II c) de creación de Aula Virtual como parte integrante del presente reglamento.

Artículo 14. Nomenclaturas de Alta de Aulas Virtuales. Apruébese ANEXO III sobre nomenclaturas de Alta de Aulas Virtuales como parte integrante del presente reglamento.

ANEXOS. ANEXO I - Protocolo de Convivencia - Plataforma UNJu Virtual. La Plataforma UNJu Virtual junto con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) son herramientas fundamentales para la gestión del proceso de enseñanza-aprendizaje de la comunidad virtual universitaria de la UNJu. Es por ello que deben conocerse las pautas de convivencia y autocuidado virtual, así como las políticas de protección de datos y condiciones de uso antes de utilizarlas.

PERFIL. Las personas que formen parte de la comunidad virtual universitaria de la UNJu, podrán añadir únicamente en su "Perfil", una fotografía y una presentación personal con las características que decida más sobresalientes de su persona. Los datos personales como apellido/s, nombre/s, DNI y correo electrónico se exportan de la información del SIU Guaraní. Dicha información permanecerá accesible sólo a quienes pertenezcan a la comunidad virtual universitaria y la Universidad no

podrá brindar esa información a externos. **COMUNICACIÓN.** La comunicación entre las personas de la comunidad virtual de la UNJu, en la Plataforma UNJu Virtual, se llevará a cabo principalmente a través de tres canales: el Correo Electrónico, el servicio de Mensajería Privada y los Foros, sin descartar la posibilidad de que se incorporen otros en el futuro. 1. Correo electrónico. El correo electrónico institucional, cuyo subdominio pertenece al dominio principal *.unju.edu.ar, es una vía de comunicación asincrónica, institucional, privada y personalizable en formato casillas de correo. En el caso de estudiantes y docentes de la UNJu, eventualmente podrán utilizar un correo personal hasta que se complete el proceso administrativo de incorporación como miembro de la institución (seleccionando uno de los perfiles detallados en este reglamento). 2. Mensajería privada. El servicio de mensajería privada de la Plataforma UNJu Virtual, es la instancia de comunicación punto a punto sincrónico o asincrónico dentro del sistema informático en el que está programada la Plataforma. 3. Foros. Los foros son instancias de comunicación y participación compartida, podrán ser de avisos, de opiniones u otros a crear. a) Foros comunes (actividad externa): Son aquellos abiertos a toda la comunidad, en los cuales cualquier miembro puede participar libremente (por ejemplo, el Foro de Opiniones). Los foros abiertos tendrán la moderación de personas designadas por la Coordinación UNJu Virtual. b) Foros de Aulas Virtuales: son aquellos en que según lo disponga el cuerpo docente a cargo, el estudiantado deberá participar de manera optativa u obligatoria, ya sea como ámbito de intercambio de actividades de enseñanza aprendizaje o como medio para la evaluación pedagógicas. Los foros propios de un aula virtual tendrán como moderador a el/la docente asignada/o a la misma. Cada foro tiene una función, con temáticas y objetivos específicos definidos en el encabezado o bien en las consignas de trabajo dadas por el cuerpo docente. Antes de participar en él se deberá prestar atención a la temática correspondiente, para que los mensajes enviados sean pertinentes con dichas cuestiones. El cuerpo docente del aula virtual tendrá la facultad de borrar cualquier mensaje que no se ajuste a las pautas establecidas. Idéntico mecanismo rige para los distintos espacios dentro de la Plataforma. Toda persona miembro de la comunidad virtual universitaria tendrá la posibilidad de borrar un mensaje enviado por ella a un foro dentro de los 30 primeros minutos luego de enviado. Deberá considerar que cualquier hilo que se desprendiese de ese mensaje, será también borrado. La suscripción a los foros de manera predeterminada será Opcional, cada docente podrá optar por distintos tipos: *Opcional. Los/las participantes deciden si se suscriben o no. *Obligatorio o forzado. Todos/as los/las participantes están suscritos/as. *Automático. Inicialmente todos/as los/las participantes están suscritos/as, pero pueden deshabilitar la suscripción en cualquier momento. *Deshabilitada. No se permite la suscripción. La suscripción permite recibir notificaciones en el correo electrónico asociado a la plataforma cada vez que se publiquen mensajes. La Subsecretaría de Educación a Distancia, a través de la Coordinación UNJu Virtual, se reserva el derecho a participar en los foros comunes cuando considere que, frente a sugerencias, dudas o críticas, sean necesarias ciertas aclaraciones o informaciones que permitan explicitar o dar a conocer aspectos significativos de la Institución o de sus normas. **CONTENIDOS.** Los contenidos a incorporar en la Plataforma UNJu virtual deben responder a criterios académicos, científicos, divulgativos o de extensión acordes a los objetivos institucionales y la finalidad de enseñanza aprendizaje de la Plataforma. Desde el SIED UNJu se promueve el uso de recursos educativos abiertos con licencias Creative Commons, siendo las Bibliotecas y la Editorial los encargados de su administración en los repositorios institucionales de materiales de acceso abierto. **Responsabilidad de los Contenidos.** Durante el proceso de creación de los cursos y el desarrollo de estos, es responsabilidad del cuerpo docente, la publicación y administración de archivos, los recursos dispuestos en la plataforma y las fuentes de información utilizadas (hipervínculos, presentaciones, animaciones, video, etc.). **Identificación de autoría.** Los contenidos deben responder al criterio de identificación de autoría. Se prohíbe publicar, reproducir o reenviar cualquier material protegido por la ley de propiedad intelectual sin la autorización expresa del autor y/o del editor o sin la debida citación por lo que que pudiese constituir plagio. El plagio es una práctica legalmente punible y académicamente condenable que no puede ser aceptada, sobre todo en ámbitos académicos. **Contenidos maliciosos.** Quien emplee deliberadamente su perfil, la cuenta de correo institucional, el servicio de mensajería privada o los foros, para el envío y/o publicación de contenidos maliciosos, spam, publicidad, contenidos ofensivos u otros ajeno a los fines de la plataforma, deberá cesar su accionar. **Contenidos discriminatorios.** Cualquier acción o contenido que se incluya en la Plataforma y que pudiese revestir o tengan carácter discriminatorio por razones étnicas, de género, religiosas, ideológicas o de aspecto físico; y/o que ofendan o agredan explícitamente a cualquier miembro de la comunidad, deberán cesar inmediatamente. **PAUTAS DE CONVIVENCIA Y AUTOCUIDADO VIRTUAL:** Se establecen las presentes recomendaciones con el fin de construir una sana convivencia y autocuidado. *El proceso de enseñanza aprendizaje virtual debe estar basado en valores de respeto, tolerancia y empatía como en su modalidad presencial. *La Plataforma UNJu debe ser utilizada con seriedad y compromiso institucional. *Las opiniones vertidas en el Foro serán tenidas por opinión de quien las cita. *No debe darse a conocer información sensible que pueda vulnerar la intimidad. *No compartir las claves

de acceso al perfil. *Crear contraseñas seguras y activar la verificación en dos pasos en el correo electrónico y redes sociales. *Unificar en un único correo electrónico el acceso a los distintos sistemas administrativos y académicos de la UNJu. *Cerrar la sesión de los sistemas utilizados, sobre todo si se utiliza una computadora o dispositivo de acceso público. CONVIVENCIA DIGITAL CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNyA). En la Universidad Nacional de Jujuy, existe convivencia de adultos y NNyA por integrar la Comunidad Educativa, la Escuela de Minas, pudiéndose dar situaciones de interacción entre adultos y NNyA en la Plataforma, debiéndose resguardar particularmente la vinculación con los NNyA. Se deberá tener en cuenta: *El interés superior del niño/a debe ser preservado por encima de cualquier otro interés. *La autonomía progresiva de adolescentes también en entornos digitales. *El acompañamiento de las personas adultas y las instituciones educativas que los cuidan para promover un uso cuidado, responsable y creativo de los vínculos digitales con fines educativos. *El cuidado de la privacidad de los NNyA por parte de las personas adultas. *El compromiso de la educación, el cuidado y la formación basados en el respeto por los derechos de los NNyA. *Los contenidos educativos para los NNyA deben ser elaborados teniendo en cuenta el momento de su desarrollo. *No facilitar el acceso a contenidos inapropiados. Los derechos y deberes de los NNyA en relación con las TIC: -Derecho al uso de Internet para el desarrollo personal, acceso a la educación, y a todas las oportunidades que las nuevas tecnologías puedan aportar para mejorar su formación. Las personas adultas tienen la responsabilidad de proveer contenidos educativos adecuados, pertinentes y de calidad por estos medios. -Derecho a la protección contra la explotación, los abusos y la violencia de todo tipo en internet. Asegurarles el derecho al uso de la red para defenderse de esos abusos, para darlos a conocer o denunciarlos. -Derecho a la intimidad de las comunicaciones por medios electrónicos. Derecho a la confidencialidad de las comunicaciones electrónicas. Derecho a no brindar sus datos personales, y que su imagen e identidad no sean utilizadas ilícitamente. *El grooming que es el contacto de una persona adulta hacia un niño, una niña o adolescente con fines de abuso a la integridad sexual a través de plataformas digitales y está tipificado como delito en el Código Penal. (art. 31 CP). *El ciberbullying que es el hostigamiento sistemático y sostenido en el tiempo entre niños, niñas y adolescentes en entornos digitales principalmente en ámbitos escolares y es un tipo de violencia entre pares muy frecuente. Se da en contextos grupales entre chicos y chicas (no solo en la escuela) y se caracteriza por mantenerse en el tiempo. PROTECCIÓN DE DATOS. La información personal y los datos sensibles incorporados a la Plataforma virtual serán gestionados con los criterios de protección de datos establecidos en la Ley de Protección de Datos y demás normativas vigentes en la materia. DISPOSICIONES GENERALES: En caso de presentarse algún conflicto en la interpretación de algunos de los artículos de estas Recomendaciones de Convivencia o ante circunstancias no contempladas, deberá remitirse a las autoridades competentes de la Universidad Nacional de Jujuy. ANEXO II a) Creación de Aula Virtual para Unidades Académicas. REQUISITOS: 1) Ser el/la responsable de la cátedra de la materia. Profesor Titular o Adjunto. 2) Poseer cuenta de mail institucional / declaración de mail formal de comunicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, DE DE 20....- COORDINACIÓN UNJU VIRTUAL, UNIDAD ACADÉMICA, NOMBRE y APELLIDO, SU DESPACHO. Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de solicitar la creación de un Aula Virtual en mi carácter de máximo responsable de la Cátedra, de la Carrera, de la Facultad de, sede Informo mediante la presente los datos completos del suscrito: MATERIA. APELLIDO Y NOMBRE, D.N.I. N°, EMAIL, LEGAJO. Además, le informo que los integrantes de la Cátedra son:-----

CARGO	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	EMAIL	OBSERVACIONES (LEGAJO)

Adjunto a la presente el "Formulario de características del espacio dentro de UNJu Virtual". Por otro lado, declaro conocer y aceptar plenamente el Protocolo Interno de Uso de la Plataforma UNJu Virtual. Sin otro particular, saludo a Ud., atentamente. Firma, Prof. Tit. Cátedra. Formulario de características del espacio dentro de UNJu Virtual. El formulario tiene como objetivo configurar las características que tendrá su espacio dentro de la plataforma UNJu Virtual. 1. Unidad Académica: 2. Nombre de la cátedra: 3. Descripción: (Texto e imagen que desea que aparezca en el detalle de la portada). 4. Docentes con permiso de edición (Manejan todo el contenido del aula virtual). El cuerpo docente y el estudiantado responsables de los contenidos publicados en un aula virtual deben acogerse a la normatividad que, para efecto de la protección de los derechos de propiedad intelectual, las normas nacionales o transnacionales que así lo regulen. Las Aulas Virtuales deberán proveer los espacios didácticos y académicos según normativa CS. N° 0101/23 en el apartado sobre los lineamientos para la producción de materiales (un espacio de enseñanza en donde se presenta y se garantiza la accesibilidad a la bibliografía, los materiales

y recursos didácticos; b) un espacio de mediación comunicativa y educativa, en donde se disponen los foros, videoconferencias y/o redes sociales, con el objetivo de promover y garantizar las vías de comunicación, amplificar el diálogo y enriquecer las interacciones; c) un espacio de producción y evaluación, en donde se definen los trabajos prácticos, las ejercitaciones, los parciales, las exposiciones digitales, etc. representadas en foros, tareas, glosarios y cuestionarios; y, d) un espacio de gestión académica, en el cual se facilita el programa y el cronograma de la asignatura, la secuencialidad de las actividades). Esta información debe remitirse en formato de texto a la dirección de correo electrónico virtual@unju.edu.ar. Recuerde que posee a su disposición: *Asistencia Técnica para Aulas Virtuales por parte del Gestor de Unidad Académica. *Asistencia Técnica para recursos y herramientas disponibles por parte de la Coordinación TIC. Asistencia Técnica para matriculación y alta de usuarios por parte de las personas que gestionan las Unidades Académicas en UNJu Virtual, en articulación con la Coordinación SIU Guaraní. ANEXO II b) Creación de Aula Virtual para Escuela de Minas. SAN SALVADOR DE JUJUY, DE DE 20... COORDINACIÓN UNJU VIRTUAL, NOMBRE y APELLIDO, SU DESPACHO. Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de remitir la solicitud de creación de las Aulas Virtuales para el ciclo lectivo, en mi carácter de responsable de la Escuela de Minas "Dr. Horacio Carrillo". Informo mediante la presente los datos completos de las Aulas, Docentes Responsables y Alumnos de esta: Aulas Virtuales.-----

N°	NOMBRE AULA VIRTUAL	CICLO/AÑO/DIVISIÓN	DOCENTES (*)	OBSERVACIONES
01				
02				

* Indicar el docente con Permisos de Edición (E) y sin Edición (SE).-----
Docentes.-----

N°	CARGO	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	EMAIL	OBSERVACIONES (LEGAJO)
01					
02					

Alumnos/as.-----

N°	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	EMAIL	OBSERVACIONES
01				
02				

Por otro lado, declaro conocer y aceptar plenamente el Reglamento de Uso de la Plataforma UNJu Virtual. Sin otro particular, saludo a Ud., atentamente.-----

Firma:-Esta información debe remitirse en formato de texto a la dirección de correo electrónico virtual@unju.edu.ar. ANEXO II c) Creación de Aula Virtual para Rectorado. SAN SALVADOR DE JUJUY, DE DE 20... COORDINACIÓN UNJU VIRTUAL, NOMBRE y APELLIDO, SU DESPACHO. Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de remitir la solicitud de creación de las Aulas Virtuales para, en mi carácter de Informo mediante la presente los datos completos de las Aulas, Docentes y Alumnos de la misma. Aulas Virtuales.-----

N°	AULA VIRTUAL	CICLO/AÑO/DIVISIÓN/ CURSO/UNIDAD CURR.	DOCENTES / CAPACITADORES (*)	OBSERVACIONES
01				
02				

* Indicar el docente/capacitador con Permisos de Edición (E) y sin Edición (SE).-----
Docentes, capacitadores/as.-----

N°	CARGO	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	EMAIL	OBSERVACIONES (LEGAJO)
01					
02					

Alumnos/as.-----

N°	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	EMAIL	OBSERVACIONES
01				
02				

Por otro lado, declaro conocer y aceptar plenamente el Reglamento de Uso de la Plataforma UNJu Virtual. Sin otro particular, saludo a Ud., atentamente. Firma:- Esta información debe remitirse en formato de texto a la dirección de correo electrónico virtual@unju.edu.ar. ANEXO III - Nomenclaturas de Alta de Aulas

*Virtuales y Usuarios. 1- Nomenclatura de las Aulas Virtuales. Para Unidades Académica y Escuela de Minas: Se recomienda que las aulas virtuales sean dadas de alta en la Plataforma UNJu Virtual con la siguiente nomenclatura: (Código de Materia) + Nombre de la Materia *El “código de materia” es el código de SIU que corresponde con el código del plan de estudio. Se puede agregar las iniciales de la unidad académica *El nombre de la materia es el nombre completo de la materia en el plan de estudio. Se puede agregar el año de dictado. Sin perjuicio de esto, queda a disposición de la Unidad Académica la elección de una nomenclatura que se ajuste a sus necesidades institucionales, procurando facilitar el desarrollo normal de las actividades en las demás Unidades Académicas. Para Rectorado: Se recomienda que los cursos / módulos / seminarios / asignaturas sean dados de alta en la Plataforma UNJu Virtual con la siguiente nomenclatura: (Código del trayecto formativo) + Nombre del Trayecto Formativo *El “código del trayecto formativo” está conformado por las iniciales de la unidad de gestión y un número correspondiente con la propuesta formativa. *El nombre del trayecto es el nombre completo tal cual ha sido aprobado por resolución para su dictado. Se puede agregar el año de dictado. 2 - Nomenclaturas para Usuarios. Para el caso de los usuarios unificados del SIU Guaraní, se recomienda la utilización de su DNI como nombre de usuario dentro de la Plataforma. Para el resto de los usuarios se registrará con idéntico criterio.-----*

c) EXPEDIENTE S-2381/2023: Rectorado de esta Universidad, solicita la creación del CENTRO DE ESTUDIOS PSICOANALÍTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY “CEP JUJUY” con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 071/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Rectorado de esta Universidad, solicita la creación del CENTRO DE ESTUDIOS PSICOANALÍTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY “CEP JUJUY”. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 5/6 vta de autos consta el proyecto del citado Centro tiene como objetivo -Facilitar la creación de Centros de Atención Psicoanalítica que ofrezcan acceso a tratamiento y orientación, en el campo de los consumos problemáticos y la salud mental, a los actores que conforman la vida institucional de Universidad Nacional de Jujuy. - Promover la creación de un observatorio de las adicciones y consumos problemáticos en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy y -Crear una red permanente de cooperación con instituciones universitarias a nivel provincial, nacional e internacional. Que además en la Universidad Nacional de Jujuy en el año 2015 se creó la Coordinación de Espacio Saludable con el objetivo de orientar y acompañar las demandas de la comunidad educativa en cuanto a dificultades y obstáculos relacionadas con la salud mental, que suelen dificultar la integración a la vida académica, promoviendo así un espacio de contención y orientación clínica y en el año 2019, la misma Coordinación se transforma en Oficina de Asistencia Clínica y Estudios Psicoanalíticos “OFACEP” por Resolución R.N° 3040/2019, con el fin de ofrecer desde la Institución una herramienta y primera contención a las problemáticas de salud mental surgidas en la comunidad universitaria y realizándose actividades específicas. Que por Resolución C.S. N° 130/21 de fecha 16 de junio de 2021, el Consejo Superior de esta Universidad, resolvió en su Artículo 1° Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN. CONVENIO UNJu N° 1147, en el que se encuentra enmarcado el Centro de referencia. Que a fs. 7 de autos la Secretaría de Administración de Rectorado esta Universidad informa que: “... no requiere de afectación presupuestaria, ya que en el acápite III-- Recursos, establece que para el desarrollo del mismo, cuenta en esta instancia con el equipo de la Coordinación de Espacio Saludable, como así también, con una red de trabajo de atención, establecida a partir de diferentes convenios entre la Universidad y las instituciones locales”. INFORME de fecha 15.11.23. Que a fs. 8 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...a fs. 2 a 6 se adjunta la documentación detallada a fs. 1 firmadas por las partes intervinientes incluyendo el Rector de esta Universidad por aquel entonces Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI y siendo que el Proyecto de Creación del Centro de Estudios Psicoanalíticos de la UNJu "CEP JUJUY" no requiere de afectación presupuestaria, considero de mi parte que no surgen observaciones al respecto...” DICTAMEN S.L. y T. N° 258/23 de fecha 15.11.23. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Crear el CENTRO DE ESTUDIOS PSICOANALÍTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY “CEP JUJUY” en el ámbito de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura a fs 5/6 vta. de autos, por los motivos expuestos precedentemente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Crear el CENTRO DE ESTUDIOS PSICOANALÍTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY “CEP JUJUY” en el ámbito de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO UNICO de la presente y por los motivos expuestos precedentemente. ANEXO UNICO CENTRO DE ESTUDIOS PSICOANALÍTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. I-ANTECEDENTES. En la Universidad Nacional de Jujuy en el año 2015 se creó la Coordinación de Espacio Saludable con el objetivo de orientar y acompañar las demandas de la comunidad educativa en cuanto a dificultades y obstáculos relacionadas con la salud mental, que suelen dificultar la integración a la vida académica, promoviendo así un espacio de contención y orientación clínica. Su especificidad se tradujo en: 1) proporcionar un servicio de atención al estudiante que permita atender problemáticas asociadas a causas subjetivas que obstaculizan su socialización y/o afecten su rendimiento académico. 2) Establecer una red de vínculos interinstitucionales, como parte de la orientación y seguimiento. 3)

Propiciar que el espacio de trabajo redunde en la producción de conocimientos que beneficien las prácticas educativas y los procesos de enseñanza y aprendizaje. En dicho marco se realizaron acuerdos de cooperación a los efectos de articular acciones y poder trabajar derivaciones en caso de necesidad. Se realizó de esa manera entre otros, el convenio con la Fundación Freudiana y Biblioteca Analítica de Jujuy para la implementación de trabajo conjunto. A su vez en la Universidad Nacional de San Martín, en el año 2011, se fundó el Centro de Estudios Psicoanalíticos (CEP-UNSAM), bajo la conducción del Licenciado en Psicología Francisco Hugo FREDÁ. Dicho espacio, de carácter innovador, dentro de la esfera universitaria, inaugura una alternativa sui generis en cuanto a contención y abordaje de problemáticas de la salud mental y más específicamente adicciones. En la Universidad Nacional de Jujuy en el año 2019, la coordinación de espacio saludable se transforma en Oficina de Asistencia Clínica y Estudios Psicoanalíticos -Resolución R. N° 3040/19, con el fin de ofrecer desde la institución una herramienta y primera contención a las problemáticas de salud mental surgidas en la comunidad universitaria. Durante el año 2019, se realizó una primera actividad en el CEP-UNSAM, dictándose una conferencia y un conversatorio, coordinado por el Licenciado Hugo FREDÁ sobre Psicoanálisis y Toxicomanías (Resolución R. N° 2608/19). Luego de ello se suscribió un Convenio Marco con la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), para la implementación de trabajos de cooperación y articulación. En el año 2023, siguiendo el espíritu de dicho convenio, se realizó una nueva actividad con la participación de Lic. Francisco Hugo FREDÁ y Dra. Damasia AMADEO - Directora y Vicedirectora del Centro de Estudios Psicoanalíticos de la UNSAM. Consistentes en un ciclo de conferencia a cargo de los profesionales mencionados, sobre adicciones y efectos clínicos de un tratamiento psicoanalítico (Res. R. N° 417/23). El CEP-UNSAM tiene como uno de sus principales programas a los CAP (Centro de asistencia psicoanalítica) con un gran impacto en asistencia psicológica sobre a alumnos con problemática de consumo. De este último apartado y en base a las acciones que se vienen realizando en la UNJu como así también bajo articulación con el CEP-UNSAM, se propone la creación del CEP-UNJU. II DENOMINACION. Denominación: CENTRO DE ESTUDIOS PSICOANALÍTICOS. Dirección: Av. Bolivia 1239, San Salvador de Jujuy. Sede Rectorado UNJu. Promotores: Rectorado UNJu – Oficina de Asistencia Clínica y Estudios Psicoanalíticos. III – RECURSOS. Para el desarrollo de estas instancias se cuenta con el equipo que integra la Coordinación de Espacio Saludable, como así también, con una red de trabajo de atención, establecida a partir de diferentes convenios entre la Universidad y las instituciones locales. IV – OBJETIVOS. El Centro pretende: *Facilitar la creación de Centros de Atención Psicoanalítica que ofrezcan acceso a tratamiento y orientación, en el campo de los consumos problemáticos y la salud mental, a los actores que conforman la vida institucional de Universidad Nacional de Jujuy. *Promover la creación de un observatorio de las adicciones y consumos problemáticos en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy. *Crear una red permanente de cooperación con instituciones universitarias a nivel provincial, nacional e internacional.-----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) **EXPEDIENTE C- 2276/2022: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita Convalidación de las RESOLUCIONES R. Nros 2733/22, 2738/22, 3082/22 y 2545/23 ad-ref. del Cons. Sup., por incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu. “Programas de Obras Complementarias” (Mejoras edilicias INBIAL, Museo Geología y Edificio calle Gorríti)** con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 057/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 2733/22, 2738/22, 3082/22 y 2545/23. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs.11/12 de autos por RESOLUCION R. N° 2733/22 de fecha 04 de octubre de 2022, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL VEINTE CON SESENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 18.504.020,69) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que la Secretaría de Políticas Universitarias creó el PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS que está destinado a las Universidades Nacionales, que quieran refuncionalizar, espacios de parque edilicio a fin de alcanzar óptimas condiciones, readecuar a la respectiva normativa las instalaciones y lograr su renovación con tecnologías actuales, haciéndolas accesibles y seguras, posibilitando el ingreso, permanencia y uso seguro a todas las personas. Que la Secretaría de Políticas Universitarias mediante Resolución N° 307 de fecha 27 de diciembre de 2021, se asigna y transfiere a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de Pesos VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 26.427.633,00) con destino específico a la ejecución de obras menores, que permitan generar mejoras edilicias existentes en los Institutos INBIAL, IDGYM, MUSEO DE GEOLOGIA Y EDIFICIO DE CALLE GORRITI DE LA FACULTAD DE INGENIERIA. Que a fojas 7 se adjunta informe de Secretaria de Políticas Universitaria -Cipres SIDIF N° 413006 se ha transferido parcialmente la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL VEINTE CON SESENTA Y NUEVE CTVOS.-(18.504.020,69) que se encuentra pendiente de incorporar al presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy, como remanente del ejercicio anterior. Que la Resolución R N° 2941/21 Artículo 5º Prorrógase el artículo 6º de la Resolución C.S. N° 078/21 por la que se aprueba el Presupuesto de la

UNJu. 2021 dispone: "Establecer que los recursos percibidos por la política salarial y otros respaldados mediante resoluciones del Ministerio de Educación y sus dependencias, Ministro de Ciencia Tecnología e Innovación y sus dependencias, se incorporan automáticamente al presupuesto en curso, y se autoriza su utilización de acuerdo a las necesidades académicas o destinos preestablecidos" y Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs.15/16 de autos por RESOLUCION R. N° 2738/22 de fecha 05 de octubre de 2022, la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad a cargo de Rectorado por Resolución R. N°2620/22, resuelve en su Artículo 1°: Rectificar las Planillas Anexas a los Artículos 1° y 2° de la Resolución R. N° 2733/22, siendo las correctas las que figuran en ANEXO UNICO de la presente Resolución. Que a fojas 14 la Dirección de Presupuesto solicita rectificar las Planillas Anexas a los Artículos 1° y 2° de la citada Resolución y Secretaria de Administración ha tomado su debida intervención. Que a fs.26/27 de autos por RESOLUCION R. N° 3082/22 de fecha 28 de octubre de 2022, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON DIECISEIS CTVOS. (\$ 3.961.806, 16) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que a fojas 22 se adjunta Planilla de Pago de la Secretaría de Políticas Universitaria -CIPRES que mediante SIDIF N° 413006 se transfirió la suma de pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON DIECISEIS CTVOS. (\$3.961.806,16) que se encuentra pendiente de incorporar al presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy, como remanente del ejercicio anterior. Que la Resolución R N° 2941/21 Artículo 5° Prorrógase el artículo 6° de la Resolución C.S. N° 078/21 por la que se aprueba el Presupuesto de la UNJu. 2021 dispone: "Establecer que los recursos percibidos por la política salarial y otros respaldados mediante resoluciones del Ministerio de Educación y sus dependencias, Ministro de Ciencia Tecnología e Innovación y sus dependencias, se incorporan automáticamente al presupuesto en curso, y se autoriza su utilización de acuerdo a las necesidades académicas o destinos preestablecidos" y Secretaria de Administración ha tomado su debida intervención. Que a fs.35/36 de autos por RESOLUCION R. N° 2545/23 de fecha 25 de octubre de 2023, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON QUINCE CTVOS. (\$ 3.961.806,15) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que la Secretaría de Políticas Universitarias efectuó transferencias parciales siendo esta última transferencia, conforme consta a fojas 29 en planilla -Cipres SIDIF N° 413006 por la suma de \$ 1.980.903,08 de fecha 17/01/2023 y la suma de \$ 1.980.903,07 de fecha 16/02/2023 que se encuentran pendiente de incorporar al presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy, como remanente del ejercicio anterior. Que a fojas 31 la Dirección General de Tesorería informa mediante Recibo N° 896/23 que recaudo la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON QUINCE CTVOS. (\$3.961.806,15) y Secretaria de Administración ha tomado su debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 2733/22, 2738/22, 3082/22 y 2545/23 de fechas 04, 05 y 28 de octubre de 2022 y 25 de octubre de 2023 emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 2733/22, 2738/22, 3082/22 y 2545/23 de fechas 04, 05 y 28 de octubre de 2022 y 25 de octubre de 2023 emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

b) EXPEDIENTE C- 1064/2023: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita Convalidación de las RESOLUCIONES R. Nros 1862/23 y 2641/23 ad-ref. del Cons. Sup., por incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu. Proy. "Laboratorio de Grafitización – AMS" y "Sala de máquinas del INDyA" con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 058/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 1862/23 y 2641/23. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs.33/34 de autos por RESOLUCION R. N° 1862/23 de fecha 18 de agosto de 2023, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$ 69.852.416,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que en el marco del Programa Federal Construir Ciencia firman convenio el Ministerio de Ciencia, Tecnología y La Universidad Nacional de Jujuy con el fin de financiar el Proyecto denominado "Laboratorio de Grafitización - AMS". El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación otorga a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de hasta un máximo de DOLARES UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON TRES CTVOS. (US\$1.657.136,03). Que dichos fondos son para la adecuación de un edificio e instalación de un Laboratorio de Grafitización - AMS y la construcción de un edificio destinado a la sala de máquinas para el Instituto de Datación y Arqueometría (INDyA) de la Universidad Nacional de Jujuy que se ejecutara en el Centro de Desarrollo Tecnológico "General Manuel Savio" en la ciudad de Palpalá. Que mediante nota que obra a fojas 26

el Arquitecto Julio C. Martínez Coord. Gestión de Obras y Proyectos solicita la incorporación del segundo desembolso transferidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación destinados al Proyecto denominado "Laboratorio de Grafización - AMS" en el marco del Programa Federal Construir Ciencia. Que a fojas 28 la Dirección General de Tesorería de la UNJu. informa mediante nota que se acreditó en cuenta corriente del Banco Patagonia S.A. N° 227-100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy la suma de \$ 69.852.416,00 que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto como remanente del ejercicio anterior y la Secretaría de Administración ha tomado su debida intervención. Que a fs.45/46 de autos por RESOLUCION R. N° 2641/23 de fecha 31 de octubre de 2023, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UNO (\$ 140.074.071,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que mediante nota que obra a fojas 37 el Arquitecto Julio C. Martínez Coord. Gestión de Obras y Proyectos solicita la incorporación del tercer desembolso transferidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación destinados al Proyecto denominado "Laboratorio de Grafización -- AMS" en el marco del Programa Federal Construir Ciencia. Que a fojas 39 la Dirección General de Tesorería de la UNJu. informa mediante nota que se acreditó en Cuenta Corriente del BANCO BBVA N° 0256-029604/4 de la Universidad Nacional de Jujuy la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UNO (\$140.074.071,00) que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente y la Secretaría de Administración ha tomado su debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 1862/23 y 2545/23 de fechas 18 de agosto de 2023 y 31 de octubre de 2023 emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 1862/23 y 2545/23 de fechas 18 de agosto de 2023 y 31 de octubre de 2023 emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

6º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO: a)

EXPEDIENTE S-2842/2022: Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA a suscribirse entre el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, (CONICET) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 040/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA a suscribirse entre el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, (CONICET) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu). II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 21/36 de autos consta el Convenio por el cual la contraparte solicita a CONICET la prestación de una asistencia técnica cuyo objeto es poner a disposición de la sociedad algunas investigaciones que haya alcanzado la comunidad académica de la UNJu y publicarlos en los términos de la comunicación pública de la ciencia. La misma será canalizada a través de una plataforma web, redes sociales anclados a la misma y además pretende generar nuevos espacios que permitan divulgar las investigaciones que se realizan en el marco de los posgrados de la UNJu para llegar a un público más amplio que el alcanzado en un evento académico. A este fin las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente. Que a fs. 37/38 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Siguiendo las consideraciones vertidas con anterioridad, y luego del análisis presupuestario de rigor por parte de Secretaría de Administración, no existiría óbice legal para la continuidad del trámite hasta la suscripción del Convenio que nos ocupa por parte del Sr. Rector, de así considerarlo procedente la Superioridad por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia..." DICTAMEN S.L. y T. N° 246/2023 de fecha 25.10.23.III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA a suscribirse entre el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, (CONICET) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y que figura a fs. 26/31 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA a suscribirse entre el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, (CONICET) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) que figura como Anexo Único de la presente Resolución.-----

b) EXPEDIENTE C-2348/2023: Coordinación de la Sede Valle Lic. Carolina OSORES de esta Universidad, solicita la aprobación del ACUERDO DE COLABORACION TRIPARTITO a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa), la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA (UCASAL) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 041/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Coordinación de la Sede Valle Lic. Carolina OSORES de esta Universidad, solicita la aprobación del ACUERDO DE COLABORACION TRIPARTITO a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa), la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA (UCASAL) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu). II- De los

antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 2/9 de autos consta el Acuerdo antes mencionado, por el cual las partes se comprometen a colaborar mutuamente con el propósito de dar cumplimiento a todos los objetivos propuestos. Los cuales son: Desarrollar la arquitectura de un sistema de recolección de información que dé cuenta del fenómeno del Turismo en las provincias del NOA iniciando en SALTA y JUJUY, desde el lado de la Demanda (viajeros) y desde el lado de la Oferta (bienes y servicios característicos del turismo). De esta manera promover la sostenibilidad a partir de las tres dimensiones AMBIENTAL, ECONOMICO Y SOCIAL y ser referentes de la temática en la región. Que a fs. 10/11 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...que las cláusulas contenidas en el Acuerdo bajo análisis corresponden con las que usualmente integran este tipo de acuerdos y que son de uso común por nuestra Casa de Altos Estudios, por lo que no existiría observación legal que efectuarle. Siguiendo las consideraciones vertidas con anterioridad, y existiendo ya Convenio Marcos suscriptos entre nuestra Universidad y ambas Instituciones Universitarias, no existiría impedimento legal alguno para la continuidad del trámite suscripción de nos ocupa por parte del Sr. Rector y el Sr. Decano de la FHYCS..." DICTAMEN S.L. y T. N° 254/2023 de fecha 06.11.23. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el ACUERDO DE COLABORACION TRIPARTITO a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa), la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA (UCASAL) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu).y que figura a fs. 2/9 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el ACUERDO DE COLABORACION TRIPARTITO a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa), la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA (UCASAL) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu).que figura como ANEXO UNICO de la presente resolución por los motivos expuestos precedentemente.-----

----Siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos ingresa al recinto el SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Ing. Farid ASTORGA y se incorpora a la Sesión la Consejera Superior Estudiantil Dalila Jaquelina MAMANI. Total de Miembros presentes: DIECISIETE (17).-----

----Sr. RECTOR: con esto finalizamos.-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecisiete horas y treinta minutos.-----

rate